PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE GORLIZ EN EL SECTOR 1 UREZARANTZA.

1. ALCANCE DEL PRESENTE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El presente pliego de prescripciones técnicas establece las distintas fases que deben ser tenidas en cuenta durante todo el proceso de redacción y tramitación de la modificación puntual del PGOU de Gorliz.

Esta modificación es imperativa ya que, a raíz de recientes sentencias judiciales, la ordenación del ámbito ha decaído y se ha producido la reviviscencia de la ordenación de las ya derogadas Normas Subsidiarias y Plan Parcial en el Sector S1 Urezarantza. Dicha ordenación no cumple con la normativa actual del suelo y urbanismo, por lo que resulta necesaria la adaptación a la misma.

El establecimiento de las diversas fases de los trabajos se complementa con el contenido material de los documentos propios de cada una de ellas. Además, se indican los diferentes plazos temporales a respetar en su elaboración y en su exposición al debate público y participativo de la ciudadanía y las entidades interesadas en la ordenación urbanística del municipio.

La definición de las fases y su contenido documental se establece teniendo en cuenta los requerimientos establecidos por la legislación urbanística y la legislación medioambiental, de forma que el contenido de la modificación puntual del PGOU respete en su totalidad lo establecido por las mismas.

Igualmente, en el presente pliego se establece el proceso de asesoramiento a la corporación municipal a realizar por el equipo redactor durante todo el proceso de elaboración de los trabajos anteriormente indicados.

Con el objeto de facilitar a la ciudadanía una correcta comprensión de cada una de las fases, se realizarán sesiones de participación ciudadana en las que toda la documentación objeto de presentación correrá a cargo del equipo redactor. El programa de participación ciudadana será aprobado en el acuerdo de inicio de modificación puntual del PGOU.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-11-10 16:13:44(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:13:44 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: UNAI ORAA GALLASTEGUI Data: 2026-11-10 16:15:09(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:15:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a1544637-5a5b-466a-95ac-d1710a7762ba} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

2. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS.

2.1. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS.

El 6 de octubre de 2006 se publica en el BOB la Orden Foral 1446/2006, de 21 de septiembre, relativa a la modificación de las Normas Subsidiarias de Gorliz, en el Sector Residencial número 1 de Uresaranse mediante la cual esta se aprueba definitivamente.

2.2. PLAN PARCIAL.

El 28 de junio de 2007 se publica en el BOB el anuncio de que el pleno de la corporación, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2007 adopta el acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector Residencial n.º 1 Uresaranse.

La modificación puntual de las NNSS de Gorliz y el Plan Parcial referenciados, ordenaron para el desarrollo y gestión del sector la vinculación y adscripción de tres sistemas generales, conformando un área de reparto cuyas superficies, son:

- Sector Residencial: 130.069 m².
- S.G. Espacios Libres Protegido: 43.073 m².
- S.G. Equipamiento 3ª Edad: 9.280 m².
- S.G. Comunitario: 6.615 m².
- Total área de reparto: 189.037 m².

La gestión del sector queda, tras la aprobación del PAU el 16 de junio de 2009, en suspenso hasta la presentación de sucesivos proyectos de reparcelación (2019, 2022, 2023) que han sido rechazados por el Ayuntamiento de Gorliz por su inadecuación a la norma.

2.3. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

El 31 de mayo de 2024 se publica en el BOB la Orden Foral 326/2024, del 13 de mayo, del Diputado Foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, relativa a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Gorliz. La aprobación definitiva del PGOU conlleva la desclasificación parcial del ámbito

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-11-10 16:13:44(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:13:44 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: UNAI ORAA GALLASTEGUI Data: 2026-11-10 16:15:09(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:15:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a1544637-5a5b-466a-95ac-d1710a7762ba} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

del Sector 1 Urezarantza, reduciendo la superficie del sector residencial a 29.615,28 m² y 56.928,41 m² de sistemas generales.

2.4. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Mediante Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de 18 de junio de 2026, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 349/2024, interpuesto contra la aprobación definitiva del PGOU de Gorliz, se estimó el recurso en cuanto a la ordenación del Sector S1 Urezarantza, al considerar insuficientemente justificado el ejercicio de la potestad de planeamiento respecto del ámbito.

En consecuencia, la sentencia anuló la ordenación del Sector S1 contenida en el nuevo PGOU, sin afectar a la validez del resto del Plan General, de modo que la ordenación urbanística del Sector debe remitirse a la regulación anterior que resultaba aplicable al ámbito. La misma consecuencia tuvo la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 20 de septiembre de 2026, dictada en el recurso contencioso administrativo nº 338/2024 estimando el recurso en cuanto a la ordenación del Sector S1 Urezarantza.

2.5. INADECUACIÓN DEL PLANEAMIENTO EXISTENTE A LA LEY 2/2006.

El decaimiento motivado por la anulación judicial del planeamiento vigente trae consigo la reviviscencia de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias y el Plan Parcial.

El revivido Plan Parcial limita la superficie de vivienda protegida a un 16,3% del incremento de la edificabilidad urbanística de uso residencial en el sector, correspondiente toda ella a vivienda tasada. Este estándar no cumple el artículo 80 de la Ley 2/2006 de estándares y cuantías mínimas de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.

3. CONTENIDO DOCUMENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU.

El contrato de servicios a licitar tendrá por objeto la prestación de una asistencia técnica integral de carácter intelectual para la redacción, tramitación urbanística y ambiental y soporte jurídico en la modificación puntual del PGOU

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-11-10 16:13:44(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:13:44 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: UNAI ORAA GALLASTEGUI Data: 2026-11-10 16:15:09(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:15:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a1544637-5a5b-466a-95ac-d1710a7762ba} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

de Gorliz en el Sector S1 Urezarantza para su adaptación a la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

El contenido sustantivo de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, se adecuará a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 2/2006, de suelo y urbanismo, así como el artículo 36 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, con las matizaciones y concreciones que se van a desarrollar en este pliego de prescripciones técnicas, o a cualquier otra que sustituyera a la anterior.

3.1. CUESTIONES GENERALES.

La documentación de la modificación puntual deberá cumplir de manera detallada lo establecido al efecto por la normativa urbanística arriba citada, Ley 2/2006, de suelo y urbanismo y Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

Además del contenido de ordenación urbanística propio de la naturaleza del Plan General de Ordenación Urbana establecido por su legislación, los trabajos de redacción de la modificación puntual deberán comprender igualmente los diversos documentos necesarios para la evaluación ambiental estratégica de la modificación puntual.

En este sentido, la parte contratista deberá mantener un contacto continuado con las administraciones competentes en materia medioambiental, al objeto de dar una adecuada respuesta a todos los requerimientos que puedan surgir a lo largo del proceso de elaboración de la modificación puntual.

Si a requerimiento del órgano ambiental responsable de la emisión de los informes de evaluación ambiental estratégica resultara necesario elaborar estudios sectoriales específicos tales como Estudios de Inundabilidad, Estudio Acústico, etc., éstos se considerarán contemplados dentro del estudio de evaluación ambiental estratégica y por tanto no serán objeto de contratación independiente. En los apartados correspondientes a la descripción de cada una de las fases que se establecen para la elaboración de la modificación puntual se concretará el contenido y alcance de sus documentos, respetando lo establecido al efecto en la normativa aplicable (estatal, autonómica, foral…)

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-11-10 16:13:44(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:13:44 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: UNAI ORAA GALLASTEGUI Data: 2026-11-10 16:15:09(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:15:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a1544637-5a5b-466a-95ac-d1710a7762ba} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Asimismo, se incluye en el objeto del contrato la elaboración, en todas las fases de redacción, los documentos gráficos necesarios para la comprensión del proyecto y facilitar un resultado eficaz de los trabajos previstos en el apartado de participación ciudadana.

Asimismo, se facilitará copia en formato informático y editable de cada una de las fases, conforme lo dispuesto en el apartado FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS del presente pliego.

3.2. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

Con objeto de poder sistematizar, con una división clásica entre documentación gráfica y documentación escrita, el contenido establecido legalmente para los planes generales por el artículo 62 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo, desarrollaremos el resto de los diversos documentos contenidos en el artículo citado.

3.2.1. Programa de participación ciudadana.

Debe acompañar al acuerdo de inicio de la formulación del PGOU. El Programa incluirá un Plan de Comunicación e Información, durante todo el proceso, que detalle los medios a utilizar.

3.2.2. Memoria de la modificación puntual (3 documentos):

El documento memoria contiene tres documentos diferenciados que analizan o justifican según su naturaleza, lo que a cada uno corresponda. Estos documentos son:

- Memoria informativa.
    - Síntesis de la información urbanística en la que se destaque cuáles son los elementos y preexistencias que condicionan de manera notable al ejercicio de la potestad de planeamiento y en consecuencia el contenido de la ordenación urbanística propuesta.
- Memoria justificativa solución adoptada.
    - Justificación de la propuesta de ordenación elaborada
- Memoria descriptiva y justificativa de la participación ciudadana.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-11-10 16:13:44(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:13:44 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: UNAI ORAA GALLASTEGUI Data: 2026-11-10 16:15:09(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:15:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a1544637-5a5b-466a-95ac-d1710a7762ba} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Memoria descriptiva del proceso participativo realizado en el desarrollo de los trabajos, con señalamiento de las conclusiones.

3.2.3. *Planos:*

- Planos de información.
  - Los planos de información contendrán la documentación actualmente en vigor en el ámbito (modificación puntual de las NNSS, Plan Parcial, PGOU, etc), conteniendo y matizando los aspectos propios de la ordenación estructural y pormenorizada.
- Planos de ordenación estructural.
  - Los planos de la ordenación estructural contendrán todas las determinaciones establecidas en el artículo 53 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo.
  - Los planos de la ordenación estructural definirán la clasificación y calificación de todas las Zonas públicas y privadas, abarcando el ámbito afectado por la modificación y reflejando su incidencia en el conjunto del municipio.
  - Así, se deberán actualizar los planos del PGOU que estén afectados por la modificación puntual: estructura general y orgánica, clasificación del suelo, sistemas generales, gestión, etc.
- Planos de ordenación pormenorizada.
  - Los planos de la ordenación pormenorizada contendrán todas las determinaciones establecidas en el artículo 56 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo y además contendrán todas aquellas determinaciones relativas a la ordenación pormenorizada que aparecen establecidas, de manera dispersa, en otros artículos de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo.
  - Su ámbito de aplicación será el ámbito afectado por la modificación puntual.

3.2.4. *Normas urbanísticas:*

En defecto de lo establecido por la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo y en su caso, normativa de desarrollo, la normativa urbanística

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-11-10 16:13:44(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:13:44 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: UNAI ORAA GALLASTEGUI Data: 2026-11-10 16:15:09(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:15:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a1544637-5a5b-466a-95ac-d1710a7762ba} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

deberá establecer las disposiciones de carácter general referentes a la aplicación de la modificación como elemento básico y primario de su contenido.

En este caso, la normativa urbanística desarrollará los aspectos propios de esta modificación puntual. Además, deberá establecer las siguientes determinaciones, en su caso:

- Régimen de calificación urbanística de suelo con atención a los usos urbanísticos, a las edificabilidades física y urbanística y a la regulación y sistematización de la calificación urbanística desglosada en aspectos de la ordenación estructural y de la ordenación pormenorizada.
- Condicionantes superpuestos a la ordenación urbanística y su régimen de determinación.
- Régimen jurídico y de ejecución del planeamiento con atención a la clasificación del suelo, al régimen de ejecución jurídica, al de asignación de edificabilidades y al régimen de ejecución de urbanización y edificación.
- Régimen de la edificación y uso de las parcelas edificables con establecimiento de las condiciones generales de la edificación y el establecimiento de recursos en suelo urbano y urbanizable, así como en suelo no urbanizable.
- Normas transitorias.
- Cualquier otra que se estime preciso incluir.

3.2.5. *Estudio de viabilidad económico-financiera:*

El estudio de viabilidad económico-financiera asegurará la viabilidad económica del ámbito en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación tal y como se establece en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-11-10 16:13:44(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:13:44 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: UNAI ORAA GALLASTEGUI Data: 2026-11-10 16:15:09(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:15:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a1544637-5a5b-466a-95ac-d1710a7762ba} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

3.2.6. *Memoria de sostenibilidad económica:*

El Informe o Memoria de Sostenibilidad Económica en el que se ponderará particularmente el impacto de la actuación urbanística en las haciendas públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como el impacto de la misma en la superficie y adecuación de suelo que resulte destinado a usos productivos tal y como se establece en el artículo 22.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

3.2.7. *Estudio Acústico:*

Dando cumplimiento al Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se incluirá un apartado propio que aborde la problemática vinculada a los temas de ruido. Se tendrá como referencia en Mapa de Ruido del municipio y se comprobara y justificará los posibles cambios de que en este resulten de la modificación puntual.

3.2.8. *Informe de evaluación de impacto de género:*

Comprenderá la redacción del Informe de Evaluación del Impacto de género, así como la justificación de la incorporación de las mejoras y medidas correctoras en el documento de la modificación puntual, en cumplimiento de los artículos 18 al 22 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualad de Mujeres y Hombres.

Se establecerá desde la oficina técnica el contenido y formato del documento, para el correcto análisis de las afecciones de esta modificación puntual en materia de perspectiva de género.

3.2.9. *Impacto lingüístico:*

Se introducirá en la Memoria el documento de alcance para evaluar previamente el impacto lingüístico, mediante el instrumento ELE, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi.

El objetivo de esa evaluación es que no se cree ningún impacto negativo contrario al uso del euskera en aquellas zonas y situaciones en las que el euskera

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-11-10 16:13:44(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:13:44 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: UNAI ORAA GALLASTEGUI Data: 2026-11-10 16:15:09(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:15:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a1544637-5a5b-466a-95ac-d1710a7762ba} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

goza de buena salud, y, que en caso de que se creen, el citado impacto se acompañe de medidas correctivas adecuadas.

Así, se deberá efectuar una evaluación previa del impacto lingüístico al objeto de decidir si es necesario el estudio de impacto lingüístico o no.

En caso de que la conclusión fuera positiva deberá redactarse también el Estudio de Impacto lingüístico.

3.2.10. Estudio sobre la sostenibilidad energética:

La modificación puntual deberá cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, e incorporar un Estudio de sostenibilidad energética, que incluya un estudio de movilidad con los contenidos establecidos en la Ley 11/2023 de movilidad sostenible de Euskadi.

3.2.11. Documento Ambiental Estratégico y borrador de la modificación puntual.

Se redactará la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y el Documento Ambiental Estratégico y se remitirá junto con el borrador de la modificación puntual al órgano ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.3.a) y siguientes del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

El Documento Ambiental Estratégico deberá incorporar información preliminar de las alternativas barajadas para la ordenación del ámbito.

En caso de que el órgano ambiental determine que la modificación tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, se deberá redactar el Estudio Ambiental Estratégico. Si determina que no tiene efectos significativos se justificará la integración de las determinaciones del Informe Ambiental Estratégico.

3.2.12. EAE. Estudio Ambiental Estratégico. Documento justificativo de la integración de la misma en la modificación puntual.

En caso de que la modificación tenga efectos significativos sobre el medio ambiente, teniendo en cuenta el Documento de Alcance elaborado por el órgano ambiental, el equipo redactor elaborará el Estudio Ambiental

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-11-10 16:13:44(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:13:44 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: UNAI ORAA GALLASTEGUI Data: 2026-11-10 16:15:09(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:15:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a1544637-5a5b-466a-95ac-d1710a7762ba} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de la modificación puntual, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación de la modificación puntual.

El Estudio Ambiental Estratégico se considerará parte integrante de la modificación y contendrá, como mínimo, la información contenida en el anexo IV de la ley 21/2013, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.

A estos efectos, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

a) Los conocimientos y métodos de evaluación existentes.

b) El contenido y nivel de detalle del plan.

c) La fase del proceso de decisión en que se encuentra. Por ello en cada una de las fases del plan, se irá completando el estudio ambiental con nuevos documentos complementarios al mismo. Así mismo, para cada documento generado del Estudio Ambiental Estratégico, se realizará un resumen no técnico.

3.2.13. Documento resumen de la modificación puntual y Estudio Ambiental Estratégico.

Esta versión resumida del documento de la modificación puntual y el Estudio Ambiental Estratégico, se elabora para facilitar la fase de información pública y deberá recoger: la justificación de la alternativa escogida, sobre la integración en la propuesta final de la modificación puntual de los aspectos urbanísticos y ambientales, su adecuación al documento de alcance, y el resultado del proceso participativo y cómo este se han tomado en consideración. Será un documento no técnico, en lenguaje sencillo y en lo posible con gráficos e imágenes fácilmente comprensibles.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-11-10 16:13:44(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:13:44 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: UNAI ORAA GALLASTEGUI Data: 2026-11-10 16:15:09(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:15:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a1544637-5a5b-466a-95ac-d1710a7762ba} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

4. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Es imprescindible incorporar la participación ciudadana en el proceso de redacción de la modificación puntual. Para ello, la empresa adjudicataria deberá asumir los trabajos de asistencia técnica correspondientes.

El programa de participación ciudadana será aprobado junto con el acuerdo de inicio de la modificación puntual del PGOU. En este documento se describirá el contenido mínimo del proceso de participación ciudadana necesario para la tramitación de la modificación puntual.

Aunque será la empresa adjudicataria la responsable de definir y desarrollar la estrategia necesaria para permitir una participación de calidad en el Programa de participación ciudadana, responsabilizándose de la totalidad del proceso, se deberá acordar la definición y ejecución del mismo con el Ayuntamiento. Asimismo, será la empresa adjudicataria la responsable de recabar toda la información, documentación o propuestas que se generen durante el proceso de participación ciudadana y de incorporarlas a la documentación de la modificación puntual. Igualmente, se responsabilizará de diseñar y desarrollar la estrategia comunicativa para la socialización y difusión del proceso.

Para ello, propondrá y posibilitará una participación que vaya más allá del requerimiento legal previsto en la Ley 2/2006, de suelo y urbanismo, de la CAPV.

Objetivos generales:

Mediante la participación ciudadana se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Comunicar y dar a conocer el proceso de redacción de la modificación puntual, en sus respectivas fases.
- Facilitar el derecho de la ciudadanía para recabar información sobre la modificación puntual y su proceso de redacción, traduciendo el lenguaje técnico a un lenguaje accesible y de fácil comprensión para el ciudadano o ciudadana de a pie.
- Abrir a debate público y social una temática concreta de la gestión local, la ordenación urbana.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-11-10 16:13:44(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:13:44 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: UNAI ORAA GALLASTEGUI Data: 2026-11-10 16:15:09(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:15:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a1544637-5a5b-466a-95ac-d1710a7762ba} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Generar espacios tanto presenciales como online entre la ciudadanía, para la reflexión comunitaria sobre la ordenación del ámbito y sus alternativas.
- Enriquecer los contenidos técnicos del Plan con la visión ciudadana, incorporando la perspectiva de género.
- Incorporar las reflexiones, opiniones y matices de la ciudadanía al trabajo técnico realizado.

La propuesta de la implementación y desarrollo de este será objeto de valoración por la mesa de contratación según lo establecido en la carátula del PCAP.

Los mecanismos de participación mínimos a implementar serán los siguientes:

- Guía de participación (Al menos 1).
- Memoria descriptiva y justificativa del proceso.
- Charla (Al menos 1).
- Talleres (Al menos 1).
- Acciones informativas.
- Material divulgativo (Al menos 1).

5. FASES PARA LA REDACCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La redacción de la modificación puntual se realizará mediante un proceso coordinado que permita establecer en cada fase de trabajo una relación coherente entre su plasmación documental, la participación ciudadana y la toma de decisiones por parte de la corporación municipal.

Los trabajos se desarrollarán con arreglo a las siguientes fases:

- FASE 0: Formulación e inicio del procedimiento. Programa de Participación Ciudadana.
- FASE 1: Borrador de la modificación y Documento Ambiental Estratégico.
- FASE 2: Documento de Aprobación Inicial.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-11-10 16:13:44(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:13:44 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: UNAI ORAA GALLASTEGUI Data: 2026-11-10 16:15:09(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:15:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a1544637-5a5b-466a-95ac-d1710a7762ba} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- FASE 3: Contestación de alegaciones.
- FASE 4: Documento de Aprobación Provisional.
- FASE 5: Documento de Aprobación Definitiva.

En cada una de las fases se concretará el contenido y alcance de sus documentos, respetando lo establecido al efecto en el artículo 62 de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, siendo obligación de la empresa adjudicataria de los trabajos, cumplir con el contenido del presente pliego. Se tomará asimismo en cuenta el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

Dentro del contenido del contrato se entenderán incluidos todos los informes y documentos necesarios para el análisis o explicación de las cuestiones planteadas, bien a requerimiento de la Corporación o a propuesta del propio equipo redactor, así como la asistencia a cuantas reuniones, coloquios y exposiciones sean requeridos, estando incluidos los costos por traslados, dietas y cualquier otro gasto relacionado con la elaboración del documento.

5.1. FASE 0: FORMULACIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

5.1.1. CONTENIDO

Será la entidad adjudicataria la responsable de definir y desarrollar la estrategia necesaria para permitir una participación de calidad a lo largo de la totalidad del proceso de aprobación de la Modificación, siempre en colaboración con la corporación y el personal técnico municipal. Igualmente, se responsabilizará de diseñar y desarrollar la estrategia comunicativa para la socialización y difusión del proceso.

El Programa de Participación Ciudadana deberá desarrollar la definición de los siguientes aspectos:

- La definición de las distintas fases del proceso de modificación del PGOU, junto con las cuestiones a tratar con la ciudadanía en cada una de las fases.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-11-10 16:13:44(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:13:44 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: UNAI ORAA GALLASTEGUI Data: 2026-11-10 16:15:09(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:15:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a1544637-5a5b-466a-95ac-d1710a7762ba} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- La definición de las personas interesadas, de los agentes y del público para cada tipo de participación, teniendo en cuenta la participación equilibrada de mujeres y hombres, de grupos de edad y de perfiles socioeconómicos y formativos.
- La definición de las actividades a desarrollar y su programación.
- Celebración de al menos dos sesiones abiertas al público.
- La evaluación del proceso participativo.
- La estrategia para la socialización y difusión de la modificación puntual y su correspondiente proceso participativo.
- La definición de los documentos que plasmen los resultados del Proceso de Participación Ciudadana.
- La temporalización del proceso participativo.

Se prestará especial atención a la utilización del euskara en las actividades del programa de participación ciudadana, tanto en su utilización preferente en las sesiones abiertas a la ciudadanía, como en la redacción de los textos que deberán utilizar un lenguaje claro y adecuado para facilitar su comprensión.

En cualquier caso, el Programa de Participación Ciudadana será un documento vivo, abierto a incorporar cualquier modificación que surja durante el desarrollo del proceso.

5.1.2. PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTA FASE

Este documento será presentado en el plazo máximo de UN MES a contar desde la firma del contrato desde la firma del contrato y deberá ser expresamente aprobado por el Ayuntamiento junto con el Acuerdo de formulación e inicio del expediente de modificación puntual del PGOU.

5.2. FASE 1 BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

5.2.1. CONTENIDO

El Equipo redactor tomando como base los antecedentes indicados y los criterios y directrices indicados por el Ayuntamiento, elaborará el borrador del documento de la modificación puntual, suficientemente detallado

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-11-10 16:13:44(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:13:44 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: UNAI ORAA GALLASTEGUI Data: 2026-11-10 16:15:09(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:15:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautobutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a1544637-5a5b-466a-95ac-d1710a7762ba} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Asimismo, se redactará la solicitud de inicio de la evaluación y el Documento Ambiental Estratégico para su remisión al órgano ambiental con el fin de integrar los aspectos ambientales en la preparación del plan.

El Documento Ambiental Estratégico deberá incorporar información preliminar de las alternativas barajadas para la ordenación del ámbito.

5.2.2. PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTA FASE

Se establece un plazo de CUATRO MESES a partir de la de la adopción del acuerdo de formulación e inicio del expediente de modificación del PGOU.

5.3. FASE 2 DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL.

5.3.1. CONTENIDO

Se inicia con la resolución del órgano ambiental. En caso de que el órgano ambiental determine que la modificación puntual tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, se deberá redactar el Estudio Ambiental Estratégico en base al Documento de Alcance. Si determina que no tiene efectos significativos se justificará la integración de las determinaciones del Informe Ambiental Estratégico.

También durante esta fase se realizarán las actuaciones relativas a la participación ciudadana establecida en el programa aprobado.

Tomando como base el resultado del procedimiento de evaluación ambiental, los informes sectoriales, los criterios y objetivos adoptados por el ayuntamiento y los resultados del proceso participativo, se elaborará el documento de la modificación puntual para la aprobación inicial, suficientemente detallado, incluyendo la ordenación pormenorizada del área.

5.3.2. PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTA FASE

Se establece un plazo de DOS MESES a partir de la notificación de la resolución del órgano ambiental.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-11-10 16:13:44(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:13:44 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: UNAI ORAA GALLASTEGUI Data: 2026-11-10 16:15:09(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:15:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a1544637-5a5b-4d6a-95ac-d1710a7762ba} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

5.4. FASE 3: CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES.

5.4.1. CONTENIDO

La fase se inicia con la recepción de las alegaciones formuladas en el trámite de información pública, así como los informes de las administraciones sectoriales.

Finalizado el plazo de exposición pública, el ayuntamiento remitirá al equipo redactor la siguiente documentación:

- La totalidad de las alegaciones recibidas al documento de aprobación inicial para que emita informes técnicos/jurídicos individualizados.
- Los informes recibidos de las administraciones consultadas para que elabore un informe técnico/jurídico de cada informe recibido.
- Los informes de las administraciones públicas afectadas y las alegaciones de las personas interesadas del proceso de evaluación ambiental para que realice un informe técnico/jurídico de cada uno.

Con esta documentación se realizará el Informe de contestación de todas las alegaciones presentadas e informes recibidos, estimando a desestimando cada una de ellas, justificando la decisión de forma técnica y jurídica, para el correcto desarrollo de la modificación puntual. En dicha valoración se propondrán las modificaciones a incluir en el documento aprobado inicialmente.

5.4.2. PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTA FASE

Se establece un plazo de DOS MESES a partir de la remisión de las alegaciones e informes sectoriales recibidos por parte del ayuntamiento al equipo redactor.

5.5. FASE 4: DOCUMENTO PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL.

5.5.1. CONTENIDO

Una vez recibidos por la corporación municipal, los informes de las administraciones sectoriales y los informes técnico/jurídicos del equipo redactor esta procederá a su aprobación provisional con las modificaciones que procedieran.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-11-10 16:13:44(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:13:44 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: UNAI ORAA GALLASTEGUI Data: 2026-11-10 16:15:09(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:15:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a1544637-5a5b-466a-95ac-d1710a7762ba} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El equipo redactor elaborará la documentación refundida que contenga la de la aprobación inicial y las modificaciones adoptadas por la Corporación Municipal, al objeto de proseguir con el procedimiento de aprobación de la modificación puntual.

Se redactará también un documento refundido del EAE que contenga todas las especificaciones contenidas en la Declaración Ambiental Estratégica, que será elaborada por el órgano ambiental competente.

5.5.2. PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTA FASE

Se establece un plazo de UN MES a partir de la entrega del informe de contestación de alegaciones.

5.6. FASE 5: DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

5.6.1. CONTENIDO

5.6.1.1. Informe de la comisión de ordenación del territorio.

La corporación municipal remitirá el expediente urbanístico completo a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco al objeto de que emita el informe vinculante establecido en el artículo 91 de la Ley 2/2006, de 30 de junio. Junto con la documentación señalada se remitirá la Declaración Ambiental Estratégica y el documento justificativo de la integración de las determinaciones de la declaración en la modificación puntual.

5.6.1.2. Adopción del acuerdo de la Aprobación Definitiva.

Recibido el informe citado y analizado su contenido por la oficina técnica municipal competente, se transmitirá al equipo redactor, con las indicaciones precisas para cumplimentar en su caso las condiciones establecidas en el informe citado, elaborando el documento refundido preciso para adoptar el acuerdo municipal de aprobación definitiva de la modificación puntual.

Por otro lado, en esta fase, el equipo redactor deberá preparar la documentación señalada en los puntos b), c) y d) del art. 15.- publicidad, del Decreto 211/2012, de 16 de octubre y el art 26 de la Ley 21/2013.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-11-10 16:13:44(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:13:44 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: UNAI ORAA GALLASTEGUI Data: 2026-11-10 16:15:09(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:15:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a1544637-5a5b-4d6a-95ac-d1710a7762ba} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

5.6.2. *PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTA FASE*

Se establece un plazo de DOS MESES a partir de la recepción en el ayuntamiento y remisión al equipo redactor del informe elaborado por la COTPV.

6. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Toda la documentación, incluidos los informes, documentos de exposición y difusión, etc., se deberá entregar en formato papel y digital.

La documentación escrita y los estudios complementarios se deberán presentar en formato editable, Word, Excel u otro que fuera preciso para la redacción, uso y/o análisis de los estudios, y en PDF. Todos los ficheros deberán ser compatibles con los sistemas informáticos del Ayuntamiento.

La documentación gráfica deberá presentarse en formato editable, dwg, en PDF, y en formato GIS (shape) en las fases que así se considere, según los requerimientos de la oficina técnica municipal. La información gráfica deberá estar georreferenciada, en el sistema geodésico de referencia oficial ETRS89 y sistema de coordenadas UTM, y su sistema de referencia altimétrico deberá ser el nivel medio del mar en el mareógrafo de Alicante. La unidad principal de trabajo de la documentación CAD será en metros. En los textos se evitarán caracteres que no sean estándares.

Cada plano representado estará en un solo archivo de dibujo pudiéndose realizar mediante archivo único o mediante composiciones de referencias que deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

- Los archivos de referencia solo tendrán elementos que deban estar activos en el archivo que los acoge.
- Los archivos que acojan referencias deberán ir acompañados de un archivo metadatos especificando la identificación y la ruta de acceso a las mismas.

Se presentará una propuesta de estructura y organización tanto de la documentación escrita como de la gráfica (en cuanto a contenidos, paquetes

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-11-10 16:13:44(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:13:44 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: UNAI ORAA GALLASTEGUI Data: 2026-11-10 16:15:09(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:15:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a1544637-5a5b-466a-95ac-d1710a7762ba} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

de información, modelo de datos, codificación, escalas, etc.) que deberá ser validada por los técnicos municipales. Se tendrá en cuenta:

- Que la documentación resultante de este trabajo será publicada en la web municipal, por lo que tendrá que ser estructurada para tal fin.
- Que dicha documentación, una vez aprobada, sufrirá sucesivas modificaciones y actualizaciones como consecuencia de su desarrollo, cuyo seguimiento deberá poder realizarse de forma ágil y sencilla.
- Que deberá simplificar su comprensión, aunando en el menor número de documentos posible toda la documentación.
- Que deberá aprovechar, dentro de lo posible, la información existente.

Todos los planos se ajustarán a los formatos A1, A2 o A3, a los meros efectos de permitir su impresión en un formato menor con una reducción útil de escala (A1→A3, A2→A4). Los planos deberán tomar en cuenta, en la medida de lo posible, este requisito a la hora de elegir tramas y/o sombreados, soluciones y escalas gráficas, tamaños de fuente, etc.

El formato de los documentos (tipografía, interlineado, color, plantillas de documentos escritos y cajetines gráficos, sistema de capas) podrá ser formulado por la oficina técnica municipal, debiendo el equipo redactor adaptarse a dicho formato.

Se deberá presentar toda la documentación en euskera y castellano.

En todos los documentos que se entreguen y en las comunicaciones con la ciudadanía, se deberá usar el toponímico "Urezarantza", de conformidad con la denominación oficial de Euskaltzaindia. No obstante, nótese que varios documentos oficiales (Normas Subsidiarias, Plan Parcial, etc.) es posible encontrar numerosas variaciones de este nombre (Uresaranse, Uresarantza, etc.).

Se garantizará en toda la documentación el adecuado tratamiento del lenguaje no sexista conforme a las disposiciones y normativa vigente.

El número de copias será el necesario en cada fase, según la tramitación que proceda con las entidades autonómicas o forales competentes.

Las copias serán de un mínimo de 1 o un máximo de 5, según se estime necesario en cada fase.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-11-10 16:13:44(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:13:44 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: UNAI ORAA GALLASTEGUI Data: 2026-11-10 16:15:09(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:15:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a1544637-5a5b-466a-95ac-d1710a7762ba} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La documentación deberá cumplir los requisitos exigidos en cada momento por la legislación que estuviere en vigor en el momento de su presentación al Ayuntamiento.

En el precio estarán incluidos todos los gastos de edición de ejemplares, gastos de encuadernación, reprografía, digitalización, traducción, así como cualquier otro gasto necesario para la realización y producción de los trabajos, y gastos de desplazamiento de toda índole.

7. COMPOSICIÓN Y OBLIGACIONES RELATIVAS AL EQUIPO REDACTOR.

7.1. COMPOSICIÓN DEL EQUIPO REDACTOR.

Los medios humanos exigidos con carácter de mínimo para la participación en la presente contratación son:

7.1.1. Dirección del Equipo.

Al menos una persona deberá acreditar estar en posesión de la titulación habilitante para el ejercicio de la profesión regulada de arquitecto.

Deberá acreditar, mediante certificado de la administración, haber participado, al menos, en la elaboración o revisión de un PGOU en calidad de persona directora, coordinadora o responsable del equipo en materia de planeamiento general y que a la fecha de presentación de proposiciones se encuentre aprobado provisionalmente.

7.1.2. Asesoría jurídica.

Al menos una persona deberá acreditar estar en posesión del título de Licenciatura de Derecho.

Deberá acreditar, mediante certificado de la administración, haber participado, al menos, en la elaboración o revisión de un PGOU en calidad de persona directora, coordinadora o responsable del equipo en materia de asesoría jurídica en planeamiento general y que a la fecha de presentación de proposiciones se encuentre aprobado provisionalmente.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-11-10 16:13:44(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:13:44 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: UNAI ORAA GALLASTEGUI Data: 2026-11-10 16:15:09(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:15:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautobutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a1544637-5a5b-466a-95ac-d1710a7762ba} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

7.1.3. *Ambientalista.*

Para la elaboración del estudio de evaluación ambiental estratégica y del asesoramiento metodológico de los aspectos medioambientales de la modificación puntual, al menos una persona deberá acreditar estar en posesión de la capacidad técnica suficiente, de conformidad el artículo 64 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

Deberá acreditar, mediante certificado de la administración, haber participado, al menos, en la elaboración o revisión de un PGOU en calidad de persona directora, coordinadora o responsable del equipo en materia medioambiental de planeamiento general y que a la fecha de presentación de proposiciones se encuentre aprobado provisionalmente.

7.1.4. *Persona encargada de la participación ciudadana.*

Al menos una persona se encargará del cumplimiento de las obligaciones de carácter social y de la coordinación de los trabajos en materia de participación ciudadana y deberá acreditar un nivel mínimo de C1 en euskera.

Deberá acreditar, mediante certificado de la administración, haber participado, al menos, en la elaboración o revisión de un PGOU en calidad de personal técnico del equipo encargado del diseño y/o implementación del Programa de Participación Ciudadana y que a la fecha de presentación de proposiciones se encuentre aprobado provisionalmente.

7.1.5. *Persona encargada de aspectos de género.*

Al menos una persona se encargará del cumplimiento de las obligaciones en materia de impacto de género.

Deberá acreditar, mediante certificado de la administración, haber participado, al menos, en la elaboración o revisión de un PGOU en calidad de personal técnico del equipo en los aspectos de redacción del informe de impacto de género en el ámbito del planeamiento general y que a la fecha de presentación de proposiciones se encuentre aprobado provisionalmente.

7.1.5.1. *Persona encargada de aspectos lingüísticos.*

Al menos una persona se encargará del cumplimiento de las obligaciones en materia de impacto lingüístico.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-11-10 16:13:44(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:13:44 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: UNAI ORAA GALLASTEGUI Data: 2026-11-10 16:15:09(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:15:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a1544637-5a5b-466a-95ac-d1710a7762ba} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Deberá acreditar, mediante certificado de la administración, haber participado, al menos, en la elaboración o revisión de un PGOU en calidad de personal técnico del equipo en los aspectos de redacción de la evaluación de impacto lingüístico y que a la fecha de presentación de proposiciones se encuentre aprobado provisionalmente.

7.2. OBLIGACIONES DEL EQUIPO REDACTOR.

La propuesta incluirá compromiso expreso de los mismos para la realización del trabajo y de vinculación al contrato de las personas o empresas propuestas como equipo durante toda la ejecución del contrato. En caso de que se considere necesario sustituir alguno de los elementos del equipo, la sustitución deberá ser propuesta y justificada ante este Ayuntamiento, que valorará y solo en caso de considerarse adecuado el cambio la aceptará.

7.2.1. Coordinación y relaciones del equipo redactor y el Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria se compromete a establecer contacto periódico con la persona que el Ayuntamiento designe como coordinador o director de todas las fases y trabajos en que consista la operación global de redacción y elaboración de la modificación puntual para acoger aquellas sugerencias que pudieran traducirse en un trabajo más perfecto y completo desde el punto de vista de los intereses municipales. Acompañará a la Corporación a cuantas reuniones, visitas y gestiones sean precisas para su redacción y tramitación.

El Ayuntamiento supervisará a través de sus servicios técnicos, el desarrollo del trabajo, a cuyo fin el contratista hará exposiciones del estado del mismo, en sesiones convocadas por la alcaldía y que se celebrarán en la Casa Consistorial.

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a atender al público en las dependencias del Ayuntamiento cuando se le requiera, durante la redacción del borrador de la modificación puntual, documento para aprobación inicial y alegaciones.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá realizar la exposición y explicación de los trabajos realizados en las sesiones que se convoquen por el Consejo Asesor de Planeamiento para examinar la modificación puntual.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-11-10 16:13:44(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:13:44 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: UNAI ORAA GALLASTEGUI Data: 2026-11-10 16:15:09(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:15:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a1544637-5a5b-466a-95ac-d1710a7762ba} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a personarse en las oficinas municipales las veces que sea requerido al efecto para la correcta prestación de los servicios, en horario de oficina, durante la redacción del borrador de la modificación puntual, documento para aprobación inicial, alegaciones y aprobación provisional, estimándose una presencia mínima de periodicidad quincenal.

7.2.2. Comunicación.

A la hora de la elaboración del MP-PGOU, la comunicación efectiva cobra especial importancia tanto para la transparencia como para la participación ciudadana. Por lo tanto, la empresa adjudicataria deberá tener en cuenta esta dimensión y habrá de actuar coordinadamente con los responsables de la comunicación municipal.

Como consecuencia la empresa adjudicataria aportará, cuantas veces se le requiera, la información necesaria para la redacción de elementos y contenidos comunicativos (notas de prensa, folletos…) que posibiliten la visualización institucional y social del proceso de redacción de la MP-PGOU a través de los medios de comunicación, webs municipales y similares.

8. PRESENTACIÓN DEL TRABAJO.

La corrección o incorrección de los trabajos será analizada mediante los correspondientes informes técnicos de la Dirección del contrato o persona en quien delegue. Revisada y corregida la documentación de conformidad con los informes anteriormente citados, se procederá a la entrega de los documentos definitivos. Los documentos definitivos contendrán toda la documentación escrita, gráfica y visual que se considere necesaria por el Ayuntamiento para la correcta comprensión y presentación del estudio realizado.

En caso de detectarse errores materiales en la documentación escrita o gráfica una vez aprobada definitivamente esta, el ayuntamiento se los trasladará al equipo redactor, que deberá informar en el plazo de un mes sobre la procedencia o no de su corrección con su correspondiente propuesta de corrección. La corrección de dichos errores y la conformación de los

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-11-10 16:13:44(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:13:44 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: UNAI ORAA GALLASTEGUI Data: 2026-11-10 16:15:09(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:15:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a1544637-5a5b-466a-95ac-d1710a7762ba} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

documentos refundidos, en su caso, no podrá dar lugar a una nueva contratación.

9. CESIÓN DE LOS DERECHOS Y UTILIZACIÓN.

La documentación que se pueda elaborar en ejecución del presente contrato será propiedad del Ayuntamiento de Gorliz, quien podrá reproducirla, publicarla y divulgar total o parcialmente en la medida que tenga conveniente, haciendo constar la autoría de la empresa adjudicataria. Para ello, la empresa adjudicataria cede en exclusiva todos sus derechos de explotación del referido estudio a favor del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Sinatzaile / Firmante: GORLIZKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE GORLIZ Data: 2026-11-10 16:13:44(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:13:44 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: UNAI ORAA GALLASTEGUI Data: 2026-11-10 16:15:09(UTC) Fecha: 10/11/2026 16:15:09 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {a1544637-5a5b-4d6a-95ac-d1710a7762ba} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.